



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 068-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de marzo de 2025.- Las 11h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0281-O, de 19 de marzo de 2025, en una (01) foja, suscrita por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0282-O, de 19 de marzo de 2025, en una (01) foja, suscrita por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- c) Documento ingresado el 24 de marzo de 2025, a las 14h24, a las direcciones electrónicas institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec, al que anexa un (01) archivo en formato PDF, con el título: **“Oficio Nro. CNE-SG-2025-1616-OF.pdf”**, de 70 KB, que al descárgalo corresponde a un documento en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, firma que una vez verificada en el sistema *“FirmaEC 3.1.2”*, es válida.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante sentencia de mayoría expedida el 15 de marzo de 2025, a las 19h41, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió negar el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto, sentencia que fue notificada a la recurrente en la misma fecha (fs. 1805-1811 vta.).
- 1.2. Con escrito remitido vía correo electrónico el 17 de marzo de 2025 a las 23h58, hacia los correos institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com, firmado electrónicamente por el patrocinador de la recurrente, cuya firma fue debidamente validada, se interpuso recurso de *“ampliación y aclaración”* de la sentencia emitida el 15 de marzo de 2025, a las 19h41 (fs. 1823-1824).
- 1.3. Mediante auto de aclaración y ampliación de 19 de marzo de 2025, a las 15h45, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, dio por atendido el recurso horizontal interpuesto (fs. 1830-1832 vta.).



- 1.4. Mediante razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 19 de marzo de 2025, certificó que la sentencia emitida el 15 de marzo de 2025, a las 19h41, se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la ley (fs. 1842).
- 1.5. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0281-O, de 19 de marzo de 2025, el secretario general de este Tribunal, notificó a las partes procesales, con la copia certificada de la razón de ejecutoria de la causa Nro. 068-2025-TCE (fs. 1843).
- 1.6. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2025-0282-O, de 19 de marzo de 2025, el secretario general de este Tribunal, notificó al Consejo Nacional Electoral, con la copia certificada del auto de aclaración y ampliación, así como de su razón de ejecutoria (fs. 1845).
- 1.7. Con oficio Nro. CNE-SG-2025-1616-OF, de 24 de marzo de 2025, el secretario general del Consejo Nacional, señaló:

"(...) me permito solicitar a su autoridad, el desglose de toda la documentación emitida por el Consejo Nacional Electoral dentro de las Causas (...) mismas que se encuentran debidamente ejecutoriadas:

(...)

Nro. Causa del TCE

(...)

068-2025-TCE (...)" (fs. 1846-1847).

Con estos antecedentes, por corresponder al estado procesal de la causa, se **DISPONE:**

PRIMERO: (Solicitud de Desglose).- En atención a lo señalado por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, mediante oficio Nro. CNE-SG-2025-1616-OF, de 24 de marzo de 2025, a costas del peticionario, a través de la Secretaría General de este Tribunal, procédase al desglose de la documentación solicitada, dejando en su lugar copias certificadas, según sea el caso.

A efectos de la entrega de la documentación cuyo desglose se ha dispuesto, el solicitante concurra a este Tribunal personalmente, o a través de tercera persona debidamente autorizada, quien suscribirá la correspondiente acta entrega-recepción de la documentación.



SEGUNDO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, a:

- A la señora **Luisa Magdalena González Alcívar**, y a su patrocinador, en:
 - Los correos electrónicos: guillermogonzalez333@yahoo.com
presidencia@revolucionciudadana.com.ec
guidoadrian97@gmail.com
 - En la casilla contencioso electoral Nro. 097
- Al **Consejo Nacional Electoral** en la persona de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en:
 - Los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec
secretariageneral@cne.gob.ec
santiagovallejo@cne.gob.ec
noraguzman@cne.gob.ec
 - En la casilla contencioso electoral Nro. 003
- A la **Junta Provincial Electoral de Esmeraldas**, en:
 - Los correos electrónicos: garysevillano@cne.gob.ec
davidmosquera@cne.gob.ec

TERCERO: (Secretaría).- Siga actuando el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

CERTIFICO.- Quito, D.M., 25 de marzo de 2025.


Mgtr. Milton Paredes Paredes

SECRETARIO GENERAL

vaj



